



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

VISTO:

La Carta Orgánica en su Artículo 14 Incisos 2 y 7;

La Ordenanza N°6525 - “Código Fiscal” en su Artículo 99;

La solicitud de vecinos del barrio Paraje Perichón de la Ciudad de Corrientes

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos del barrio Paraje Perichón de Nuestra Ciudad, solicitan se proceda al zanqueo y limpieza de zanjas del tramo de la calle 617 en su extensión total de cuatro (04) cuadras del barrio Paraje Perichón de la Ciudad de Corrientes.

Que, la Carta Orgánica en su Artículo 14 Inciso 2 garantiza la prestación de servicios públicos esenciales, asegurando las condiciones de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, eficiencia, transparencia, equidad y control social, concibiéndoles como un derecho humano.

Que, complementariamente a lo ya mencionado, el Artículo 99 de la Ordenanza N.º 6525 –Código Fiscal- cuando se refiere al Hecho Imponible, es decir, lo que da origen o nacimiento a la obligación tributaria, de las Contribuciones que afectan a los inmuebles por Servicios a la Propiedad hace referencia a todo inmueble que se beneficie directa o indirectamente por cualquiera de los servicios incluido el de conservación y mantenimiento de calles, alumbrado público, entre otros.

Que, finalmente como concejales de esta Ciudad debemos comunicar al Departamento Ejecutivo de los inconvenientes que sufren los vecinos a los efectos de solución de sus problemas, no solo preocupándonos sino también ocupándonos.

En este caso particular, la urgencia de la situación está dada por la grave afectación producida por

las intensas lluvias. Al no contar con el zanjeo correspondiente, o por no encontrarse en condiciones (se presentan ambos casos), los vecinos de este sector del barrio Paraje Perichón han sufrido inundaciones viendo afectados sus bienes, entre los que mencionan electrodomésticos, muebles, ropa, entre otros.

La presencia de personas menores de edad en el barrio justifica la importancia de actuar de manera inmediata, pues reza el art. Artículo 4 de la Convención de Derechos del Niño “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.”

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO**

Zanjeo y limpieza zanjas en B° Perichón Calle 617

ARTÍCULO 1°: SOLICITA al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, que proceda al zanjeo y limpieza de zanjas del tramo de la calle 617 en su extensión total de cuatro (04) cuadras del barrio Paraje Perichón de la Ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 2°: DE FORMA. -

DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes, del mes de del año